

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 148/1960

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en Acuerdo Extraordinario, y

CONSIDERANDO:

I) Que por Acuerdo Extraordinario N° 138, del 29 de julio próximo pasado, se designó Oficial Novena del Juzgado de Paz de Ramos Mexía, a la señorita **ÉLIDA MARÍA VICENTE**:

II) Que la Dirección de Justicia de la Provincia, en virtud de la comunicación del nombramiento, adelantó al Tribunal, el 2 del actual, que la empleada nombrada se hallaría comprendida en las inhabilidades que determina el art. 8°, inc. b), de la Ley Provincial N° 39, al ser cuñada el señor Juez de Paz, por lo que se requirieron los informes del caso al mencionado funcionario;

III) Que al día siguiente, la referida Dirección, eleva las partidas de nacimiento de la señorita **VICENTE** y la de su hermana, como así también la de matrimonio de ésta con el señor **FELIPE CHAAHEA**, titular del Juzgado de Paz de Ramos Mexía;

IV) Que corrida, vista al señor Procurador General, la evacúa a fs. 12, expresando que de acuerdo con lo prescripto por la disposición legal citada, la señorita **VICENTE** deberá abandonar el cargo para el que fuera designada;

V) Que a fs. 13 obra la comunicación del señor Juez de Paz, por la que hace saber que con fecha 1° del actual ha tomado servicio en la oficina la empleada designada;

VI) Que el señor Juez de Paz evacúa el informe requerido, el 4 del actual, reconociendo el parentesco que lo une con la señorita **VICENTE**, a la vez que manifiesta que la ha retirado del servicio. Agrega, asimismo, que la propuesta la hizo porque su cuñada ha cooperado en los trabajos de su oficina, y además de que "varios señores Jueces de Paz de esta Provincia las esposas de los mismos han sido nombradas secretarias en las mismas oficinas y actualmente ocupan el cargo";

VII) Que de lo actuado surge incuestionablemente que la señorita **VICENTE** se encuentra comprendida en una de las causales de inhabilidad (parentesco por afinidad), que según el art. 8°, inc. b), de la Ley Provincial N° 39, hacen incompatible su desempeño dentro del Juzgado para el que ha sido designada, debiendo, por lo tanto, abandonar su cargo;

VIII) Que, en consecuencia, corresponde que la señorita **VICENTE** cese en sus funciones con la fecha en que el señor Juez la retirara del servicio, es decir el 4 del actual;

EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Cese en sus funciones, a partir del cuatro del actual, la Oficial Novena del Juzgado de Paz de Ramos Mexía, señorita **ÉLIDA MARÍA VICENTE**, en razón de hallarse comprendida en la causal de incompatibilidad prevista por el art. 8°, inc. b), de la Ley Provincial N° 39 (parentesco dentro del cuarto grado con el titular del Juzgado).

2°) Tener presente, para considerar en su oportunidad, los casos similares que señala el señor Juez de Paz;

3°) Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.